



**RESOLUCIÓN No. 39 DE 2007**  
**(22 de Noviembre de 2007)**

**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01 del 25 de enero de 2002, la cual reglamenta el uso y préstamo de los recursos didácticos del actual Departamento de Tecnología para la Educación de la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,** en uso de su Potestad Reglamentaria, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Es menester adecuar la Resolución No. 01 del 25 de enero de 2002, según recomendaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas en carta enviada al Comité Directivo, en sesión del día 21 de noviembre de 2007, según consta en el Acta No. 43.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reglaméntese y adécuese el uso y préstamo de los recursos didácticos en condiciones de igualdad, oportunidad, orden y eficiencia con el fin de apoyar debidamente la docencia, de la siguiente manera:

1. La reserva de equipos o salas de video se podrán hacer a través del Servicio Virtual de Reservas (SERVIRE). En caso de hacerla personalmente, el docente o empleado deberá presentar el carné vigente. A los estudiantes no se les permite hacer reserva.
2. Las diferentes reservas se harán como mínimo con 3 días de anticipación. Si la reserva no se hace en este límite establecido, el préstamo estará sujeto a la disponibilidad, tanto de equipos como del personal.
3. Una vez se preste el equipo, el docente o quien haga la reserva, se hará responsable por cualquier pérdida o daño que registre el bien cedido en préstamo, mientras haga uso de él; y del aula mientras estén en ella los estudiantes o personas a su cargo. Responderá por dolo o culpa, esto es imprudencia, impericia, negligencia o violación de Reglamentos.
4. La sala deberá ser entregada en las mismas condiciones de orden y aseo que se presta.
5. Pasados 15 minutos de la hora de reserva, sin hacer uso de ella, el préstamo o reserva se entenderá cancelado.
6. Cuando algún estudiante requiera de un aparato para exposiciones o trabajos en clase, será el docente quien deberá proporcionarlo, realizando la respectiva reserva en su nombre. En caso de no estar el docente, la dirección del programa o la decanatura en la que esté inscrito el estudiante, podrá mediar para el préstamo del equipo.

7. Si el equipo tiene seguro de movilidad externo podrá ser retirado de la FUNLAM, previa autorización del Jefe del Departamento. De lo contrario será la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la que autorice su retiro.
8. Las grabadoras de periodista se prestarán hasta por dos días con fines estrictamente académicos. Su uso es exclusivo para los docentes.
9. Los equipos serán revisados, tanto cuando el usuario los preste como cuando los devuelva, con el fin de verificar el estado de los mismos.
10. Por ningún motivo se sacarán equipos del aula asignada sin la autorización previa. Si por fuerza mayor se cambiara la ubicación de los equipos, se deberá avisar anticipadamente a los empleados del Departamento de Tecnología para la Educación.
11. Una vez terminada la actividad académica, el docente o en su defecto el responsable, deberá dar aviso a alguno de los empleados del Departamento de Tecnología para la Educación, para el respectivo retiro de equipos. De igual forma, deberá entregar las llaves del recinto.
12. Estará totalmente prohibido consumir alimentos o fumar dentro de las salas de video.
13. El incumplimiento de alguna de estas normas será notificado ante el Jefe respectivo con su debido llamado de atención, con posible cancelación de servicios futuros, si fuera el caso y con el reconocimiento patrimonial que debe hacerse por pérdida o daño.

**ARTÍCULO TERCERO:** Lo no previsto en esta disposición será reglamentado por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Pública u otro que llegare a delegar la Rectoría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente disposición deroga la Resolución No. 01 del 25 de enero de 2002.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

**EL RECTOR GENERAL**

  
Fr. MARINO MARTÍN PÉREZ, T.C.

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

